

**En México Distrito Federal, a 09 de noviembre de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y -----**

### **RESULTANDO**

- I. Que con fecha 12 de octubre de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100066611**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"Solicito conocer el número de personas que han sido expulsadas del país a partir del 1 de diciembre de 1976 a la fecha. Desglosar por edad, nacionalidad, motivos y año de la expulsión."**(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Copia Simple**.-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información específica que: **no señala nada**.-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante oficios No. **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1187/2011** al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del Centro de Estudios Migratorios, como Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Migración responsable para atender dicho planteamiento.-----
- VI. En respuesta el Centro de Estudios Migratorios, remitió ante el titular de la Unidad de Enlace oficio No. **INM/CEM/644/11**, quien a su vez, lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, y en donde se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos **de improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes:-----

### **CONSIDERANDOS**

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción IV, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultandos del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de las Unidades Administrativas responsables, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra

en el oficio señalado en el resultando VI, se desprende que el Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

*"...Sobre el particular, me permito comentar a usted que la información solicitada, no se tiene al nivel de detalle requerido y para el periodo 1976-2001 no se cuenta con información, por lo que no es posible integrarla, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos). Es importante señalar que derivado de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadísticas, a partir de 2009 se cuenta con información más desagregada respecto a años anteriores.*

*En el boletín mensual de estadísticas se localiza el apartado de Extranjeros alojados y devueltos que cuenta con la información referente a:*

- *Eventos de devolución de México según nacionalidad, correspondientes a 2001-2007.*
- *Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según continente y país de nacionalidad, correspondiente a 2008, 2009, 2010 y al periodo enero-agosto de 2011.*
- *Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según grupos de edad, sexo y condición de viaje, 2008.*

*Se anexan direcciones electrónicas para ubicar la información:*

*2002: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2002](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2002)*

*2003: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2003](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2003)*

*2004: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2004](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2004)*

*2005: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2005](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2005)*

*2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2006)*

*2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007)*

*2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)*

*2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)*

*2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010)*

*2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01)*

*Para efectos estadísticos se utiliza el concepto de eventos de devolución de extranjeros a su país de origen, que incluye a los extranjeros que salen del territorio*

*nacional apegados al memorándum de repatriación voluntaria, a los expulsados y a los menores devueltos.*

*Por otro lado, se debe tener presente que las cifras se refieren a eventos debido a que una misma persona pudo haber sido alojada o devuelta a su país de origen en más de una ocasión.*

*Respecto a la información sobre la razón de expulsión de extranjeros, no es competencia del Centro de Estudios Migratorios.*

*La información que se proporciona es la única con la que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren..."(Sic) -----*

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Migración responsable para atender dicho planteamiento y se destacan los motivos que señala, en relación a la **inexistencia de la información de todo el periodo solicitado, así como al nivel de detalle solicitado.**-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección del Centro de Estudios Migratorios es la unidad administrativa encargada de apoyar a la Coordinación de Planeación e Investigación para investigar, analizar y realizar estudios de los fenómenos migratorios mundiales y nacionales, elaborar estadísticas e informes y proponer las políticas en la materia.-----

De lo anterior, y atendiendo a los argumentos que presenta la unidad administrativa competente, se infiere que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del su Reglamento este Comité confirma la inexistencia de la información solicitada.-----

De ahí que deba arribarse a la conclusión de que no se cuenta con una base de datos que contenga información del **número de personas que han sido expulsadas del país a partir del 1 de diciembre de 1976 a 2001, desglosada por edad, nacionalidad, motivos y año de la expulsión;** así como la **inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado** referente a el número de personas que **han sido expulsadas del país, desglosada por edad, nacionalidad, y motivos de los años 2002 al 2011,** razón por la cual, esté Comité de Información, determina la inexistencia de la información solicitada.-----

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante la realiza mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento; además con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:-----

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**, referente a una base de datos que contenga el **número de personas que han sido expulsadas del país a partir del 1 de diciembre de 1976 a 2001, desglosada por edad, nacionalidad, motivos y año de la expulsión**; así como la **inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado** referente a el **número de personas que han sido expulsadas del país, desglosada por edad, nacionalidad, y motivos de los años 2002 al 2011**, toda vez que este Instituto no cuenta con la información solicitada por el peticionario -----

**TERCERO.-** Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100066611**, la presente resolución; y haga de su conocimiento las siguientes direcciones electrónicas:

2002: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2002](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2002)

2003: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2003](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2003)

2004: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2004](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2004)

2005: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2005](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2005)

2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2006)

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010)

2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01)" (Sic);

señaladas en el oficio de respuesta del Centro de Estudios Migratorios.-----

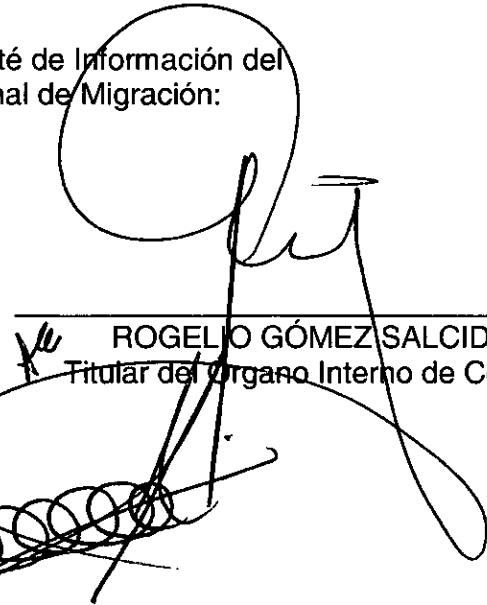
**CUARTO.-** En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----**

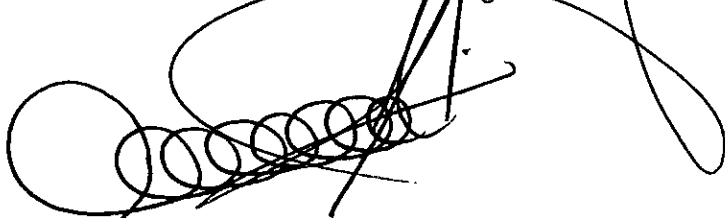
Miembros del Comité de Información del  
Instituto Nacional de Migración:



JEAN PAUL VERDUZCO FUENTES  
Presidente del Comité de Información



ROGELIO GÓMEZ SALCIDO  
Titular del Órgano Interno de Control



SERGIO ARTURO MARTINEZ PEÑA  
Titular de la Unidad de Enlace

